

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y Dª. AMPARO LÓPEZ-CEPERO RODRIGO DE LA PEÑA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ BIODIVERSIDAD 11BIO/ES/000726 "ECOSISTEMAS DE DEHESA: DESARROLLO DE POLÍTICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD" (LIFE BIODEHESA)

En Sevilla, a 4 de mayo de 2.015

REUNIDOS

De una parte, Da María Jesús Serrano Jiménez, Excma. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando en funciones y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Da. Amparo López-Cepero Rodrigo de la Peña, con DNI y domicilio en , como propietaria de la finca rustica denominada "El Lote de los Pérez", sita en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, tomo 878 libro 178, folio 159, no de finca 5341 IDUFIR: 41003000030425 inscripción 4 cuarta; en cuanto a la totalidad de pleno dominio con carácter privativo, adquirida por título de herencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.









SEGUNDO.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se traspone al ordenamiento español la Directiva de Hábitat 79/409/CEE, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora, y la adopción por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, (artículos 2.c. y 52.1. de la Ley) así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre, que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales y particularidades regionales y locales (art.1 del Real Decreto).

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

CUARTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

QUINTO.- Que la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, contempla entre sus objetivos la protección y conservación de la cubierta vegetal, del suelo y la fauna y la restauración de ecosistemas forestales degradados para cuyo cumplimiento la Comunidad Autónoma tiene la potestad de fomentar las actividades privadas (art. 6.2) y









adquirir derechos (art. 29), pudiendo establecer convenios con entidades privadas y particulares (art.70.1).

SEXTO.- Que el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, establece que los terrenos forestales estarán destinados a funciones ecológicas, encaminadas a la conservación y mejora de los componentes bióticos del ecosistema (art. 3.1), debiendo los titulares privados colaborar con la Administración (art. 74), realizándose una gestión en la que las actuaciones de cualquier clase garanticen la conservación de los hábitat y de las especies (art. 76). Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía podrá adoptar medidas de fomento, tales como apoyo técnico y de material (art. 105.1.e), tratamientos selvícolas, conservación y mejora de pastos, construcción y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras forestales y ordenación de la gestión (art. 106.2.f, g y h), que podrán realizarse mediante convenios con los titulares de los montes o aprovechamientos (art. 109).

SÉPTIMO.- Que la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, tiene por objeto (art. 1) favorecer la conservación de las dehesas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preservando, desarrollando y revalorizando su riqueza económica, biológica, ambiental, social y cultural, y promoviendo que se gestionen de una manera integral y sostenible, reconociendo su carácter de sistema de uso mixto agrosilvopastoral, en el que predomina el manejo ganadero. Para lograr este objetivo, la Administración Pública debe contribuir a facilitar la mejora y la conservación de sus valores naturales, favorecer la viabilidad económica de los sectores productivos tradicionales, especialmente la ganadería extensiva, y a poner en valor su importancia ambiental, cultural y social. Entre el conjunto de actuaciones previstas en esta Ley destaca el establecimiento de actuaciones específicas que faciliten la formación y el asesoramiento a los servicios de asistencia técnica para las dehesas que se constituyan, previéndose el desarrollo de materiales didácticos y la formación de técnicos y especialistas en buenas prácticas de gestión de las dehesas (art. 17).

OCTAVO.- Que el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, establece que la Consejería competente en materia de caza de la Junta de Andalucía podrá suscribir convenios específicos con personas o entidades









propietarias de terrenos, titulares de derechos, asociaciones, entidades o colectivos relacionados con la caza, para el mejor cumplimiento de los fines del presente reglamento (art. 5.4).

NOVENO.- Que el ámbito territorial de la dehesa es un espacio de distribución actual o potencial de un amplio elenco de especies de flora y de fauna, entre ellas especies incluidas en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, por el que se crea el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el que se integra el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, actualiza las especies del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), e incluye con la categoría de "en peligro de extinción" el lince ibérico y el águila imperial ibérica o "vulnerables" el buitre negro.

DÉCIMO.- Que conforme a la normativa citada en los expositivos anteriores, la determinación de las especies de flora y fauna cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas, se realiza mediante su inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en su caso autonómico, de Especies Amenazadas. La inclusión de una especie en la categoría de "en peligro de extinción" exige la redacción de un Plan de Recuperación que defina las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción, y la inclusión en la categoría "vulnerable" exigirá la redacción de un Plan de Conservación, que incluirá medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de dichos Planes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2005 del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma se acuerda promover el Pacto Andaluz por la Dehesa y se aprueban determinadas orientaciones y compromisos, entre ellos desarrollar los instrumentos administrativos, normativos y de gestión necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados en dicho Pacto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas







especies silvestres y hábitats protegidos, entre los que se encuentra el Plan de Recuperación del lince ibérico, el Plan de recuperación del águila imperial ibérica y el Plan de recuperación y conservación de las aves necrófagas que serán ejecutados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mediante programas para el desarrollo de las medidas previstas, y que necesariamente requieren la realización de actuaciones en predios de titularidad privada.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Unión Europea, en virtud del Acuerdo de Subvención de 7 de noviembre de 2012, ha subvencionado el Proyecto LIFE+Biodiversidad 11BIO/ES/000726 "Ecosistema dehesa: desarrollo de políticas y herramientas para la gestión y conservación de la biodiversidad" (bioDehesa), que ejecuta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía cuyo objetivo principal es promover la gestión sostenible e integral de las dehesas para mejorar el estado de la biodiversidad a través de la divulgación de actuaciones demostrativas que aborden los principales retos relacionados con la conservación de las dehesas. Dicho Proyecto incluye que se establecerá una Red de Dehesas Demostrativas para lo cual se formalizarán "Convenios de colaboración" con propietarios que plasmarán la voluntad de colaboración entre ambas partes y las actuaciones concretas que se llevarán a cabo en las fincas colaboradoras, fijando los compromisos de asesoramiento, ejecución de obras, disponibilidad de terrenos, permiso de acceso a la explotación para acciones de formación, divulgación de las actividades o de evaluación y seguimiento.

DÉCIMO CUARTO.- La Red de Dehesas Demostrativas permitirá validar en campo las innovaciones recientes en las técnicas y prácticas de gestión de la dehesa orientadas a atajar los principales problemas que comprometen la conservación, de manera que se permita la transferencia efectiva del conocimiento desde centros, instituciones, organizaciones o propietarios gestores hacia el conjunto del territorio de la dehesa. Entre los objetivos de esta Red, en el marco de desarrollo del Life bioDehesa, se encuentra poner en práctica con carácter demostrativo el enfoque de gestión que propugna la Ley para la Dehesa (Plan de Gestión Integral) y las actuaciones concretas de conservación que beneficien a la biodiversidad, además de ser el germen de las actuaciones futuras post-LIFE relacionadas con los servicios de asistencia técnica para la dehesa.









DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de D^a. Amparo López-Cepero Rodrigo de la Peña, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Dª. Amparo López-Cepero Rodrigo de la Peña como propietaria de la finca rustica denominada "El Lote de los Pérez", para el desarrollo del Proyecto LIFE+ Biodiversidad 11BIO/ES/000726 "Ecosistema dehesa: desarrollo de políticas y herramientas para la gestión y conservación de la biodiversidad" (bioDehesa), así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

SEGUNDA.- ALCANCE

El alcance del presente Convenio comprende las acciones que figuran en el Proyecto Life+ Biodiversidad "Ecosistema dehesa: desarrollo de políticas y herramientas para la gestión y conservación de la biodiversidad" para la conservación de la dehesa y el fomento de su biodiversidad.

El alcance del presente Convenio comprende las medidas demostrativas que más adelante se contemplan para la conservación de la dehesa y fomento de su biodiversidad.

TERCERA- UBICACIÓN ESPACIAL DE LAS ACCIONES

Las medidas a las que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo en la superficie con las referencias SIGPAC según Anexo I, en la finca "El Lote de los Pérez" dentro de la Red de Dehesas Demostrativas, con una superficie de 107,71 has, sita en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), cuya titularidad la ostenta Da. Amparo López-Cepero Rodrigo de la Peña.







CUARTA.- MEDIDAS

Las medidas que podrán realizarse en virtud del presente Convenio, que figuran en el listado que se contempla a continuación, se encuentran incluidas en el Proyecto LIFE+ Biodiversidad LIFE11 BIO/ES/000726 "Ecosistemas de dehesa: desarrollo de políticas y herramientas para la gestión y conservación de la biodiversidad" (bioDehesa).

Las actuaciones que se desarrollarán en la finca "El Lote de los Pérez" por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, serán las siguientes:

| Código Actuación | Nombre Actuación | Medición | Unidades | |
|---------------------|---|----------|----------|--|
| ACT1 | Densificación mediante plantación y/o siembra | 205 | pies | |
| ACT2 | Instalación de protectores metálicos en la regeneración natural | 68 | ud | |
| ACT3 | Poda | 68 | pies | |
| ACT4 | Cerramiento para el manejo del ganado | 830 | m | |
| ACT5 | Desbroce por fajas | 6,87 | ha | |
| ACT6 | Mejora de puntos de agua | 1 | ud | |
| ACT7 | Instalación de estación meteorológica | 1 | ud | |

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

- 1.- Ejecución de las medidas contempladas en el Convenio, con cargo al Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía del Proyecto LIFE anteriormente citado, y desarrollo de las actividades de seguimiento, para lo cual se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios.
- 2.- Elaboración y presentación de un informe anual de las actuaciones realizadas y previstas, esto último deberá ejecutarse de mutuo acuerdo y con el consentimiento de la otra parte.









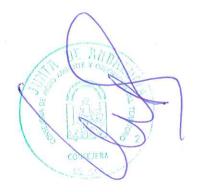
- 3.- No interferir con los aprovechamientos en curso en la finca objeto de actuaciones, de mutuo acuerdo con su titular.
- 4.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio participará en las acciones de difusión consistentes en la organización de jornadas y visitas a las fincas objeto del presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- 1.- Puesta a disposición del terreno para la realización de las medidas acordadas en el presente convenio.
- 2.- Permitir el acceso al personal del proyecto Life+ bioDehesa para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el Convenio y a los representantes de la Comisión Europea en sus funciones de control y seguimiento del Proyecto, avisando telefónicamente, si fuera necesario, con suficiente antelación a la propiedad.
- Contribuir con la aportación de los datos técnicos y económicos procedentes de los aprovechamientos múltiples de la finca requeridos para el seguimiento de los indicadores socioeconómicos.
- 4. Permitir la colocación de paneles informativos sobre las actuaciones del Proyecto Life, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de las Disposiciones Comunes de proyectos Life.
- 5.- Colaborar en la evaluación y seguimiento de las actuaciones de conservación que se lleven a cabo en la finca para lo cual se aportarán los datos e información necesarios al equipo técnico del Life+ bioDehesa, permitiendo el acceso a la finca para llevar a cabo las visitas de campo necesarias para el seguimiento de las actuaciones.
- 6.- Colaborar en la organización de las jornadas demostrativas recogidas en el proyecto y dirigidas a propietarios, técnicos y otro personal interesado en la dehesa, permitiendo el acceso a la finca y la visita a las actuaciones demostrativas de conservación que se hayan llevado a cabo. El número máximo estimado de visitantes por jornada será de 50 personas y habrá un número mínimo de 3 jornadas. En la visita se realizará un recorrido









por áreas representativas de la finca haciendo varias paradas para mostrar sus características generales, sus problemas y retos y las actuaciones que se están llevando a cabo. Previamente a la visita, el equipo técnico del Life+ bioDehesa elaborará un cuaderno de explotación basado en el Plan de Gestión Integral de la finca, con las actuaciones que se lleven a cabo y su análisis y evaluación en el contexto general del proyecto. Este cuaderno será repartido a los participantes en la visita y, con los correspondientes permisos y respeto a la legislación de protección de datos, podrá formar parte de los materiales de divulgación del proyecto. Las visitas se desarrollarán durante una jornada, corriendo a cargo de los socios del proyecto a través del Life+ bioDehesa de los gastos que puedan suponer de desplazamiento y manutención. Estas visitas demostrativas y las visitas técnicas mencionadas en los puntos anteriores serán fijadas de modo concertado entre ambas partes, estableciendo un calendario consensuado.

- 7.- Permitir la divulgación de las lecciones aprendidas y las conclusiones que se extraigan de la aplicación de las medidas de conservación en su explotación.
- 8.- La persona titular de la explotación agraria debe comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, si está adscrito o ha solicitado ayuda en alguna de las medidas/submedidas desarrolladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDRA), que se ubiquen sobre las actuaciones reflejadas en el presente convenio.
- 9.- Compromiso de respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo por el periodo de vigencia del Convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarlas negativamente.
- 10.- La persona titular de la explotación agraria no podrá hacer uso del logotipo Life como etiqueta o certificado de calidad. Su uso queda restringido a las actividades de difusión.









SÉPTIMA.- DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El convenio tendrá efecto desde el día de su firma hasta la completa ejecución de las medidas contempladas en el mismo, y en todo caso hasta la finalización del Proyecto, el 31 de marzo de 2017.

Las modificaciones de las acciones, o unidades de obra, que se tengan que introducir por considerarse conveniente para conseguir los objetivos del Proyecto Life 11BIO/ES/000726, siempre de mutuo acuerdo con la persona titular de la explotación, se realizarán mediante adendas al mismo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extingue por resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución anticipada las siguientes:

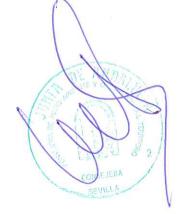
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- Renuncia expresa de la persona titular de la explotación, justificada por causas de concurrencia de problemas para la gestión de la explotación derivados del mantenimiento de los compromisos del convenio; o bien en el caso de existir incompatibilidad con convocatorias de ayudas o subvenciones a las que la persona titular de la explotación pretenda tener acceso.
- La suspensión definitiva del proyecto.
- Y supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación vigente.

NOVENA.- CAUSAS DE ABONO A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En el caso de la frustración de los fines del Acuerdo de subvención la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se reserva la facultad de la resolución del presente convenio, así como exigir el abono del valor de las actuaciones de









conservación realizadas en virtud del presente convenio, detalladas en la cláusula cuarta, en los siguientes casos:

- a) Si incumpliese alguna de las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables.
- b) Renuncia expresa de la persona titular de la explotación

El importe que deberá abonarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía será el equivalente a la suma de las anualidades ejecutadas hasta el momento de resolución del convenio. Y ello en la medida en que la frustración de los fines del Acuerdo de subvención puede dar lugar a responsabilidad por parte del beneficiario coordinador.









DÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d). De forma supletoria se podrá aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas. La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN

FUNCIONES

LA PROPIETARIA

Fdo.: D.ª Mª Jesús Serrano Jiménez

Fdo.: Da. Amparo López-Cepero Rodrigo de la Peña







ANEXO I. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Referencia SIGPAC, se indica la ubicación espacial de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

| Código Actuación | Nombre Actuación | Provincia | Municipio | Polígono | Parcela | Recinto | Grado ocupación |
|---------------------|---|-----------|-----------|----------|---------|---------|--------------------|
| ACT1 | Densificación mediante plantación y/o siembra | 41 | 32 | 15 | 3 | 1 | Parcial |
| ACT2 | Instalación de protectores metálicos en la regeneración natural | 41 | 32 | 15 | 3 | 1 | Parcial |
| ACT3 | Poda | 41 | 32 | 15 | 3 | 1 | Parcial |
| ACT4 | Cerramiento para el manejo del ganado | 41 | 32 | 15 | 3 | 1 | Parcial |
| ACT5 | Desbroce por fajas | 41 | 32 | 15 | 3 | 1 | Parcial |
| ACT6 | Mejora de puntos de agua | 41 | 32 | 15 | 4 | 3 | Parcial |
| ACT7 | Instalación de estación meteorológica | 41 | 32 | 15 | 4 | 2 | Parcial |







